



CONTRATO No. 93/2013  
(Libre Gestión No. 42/2013)

**“ALQUILER DE LOCALES PARA REUNIONES A NIVEL REGIONAL DEL PERSONAL FOSALUD PARA SOCIALIZACION DEL PLAN DE EMERGENCIA DE FIN DE AÑO 2013”**

MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, de [REDACTED] años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio y Departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora denominado Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial Tomo Trescientos Noventa, Número ocho de fecha doce de enero del dos mil once; y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, según el Artículo 6 Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”**; y por otra parte el señor [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, Militar, del domicilio y Departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Representante Legal de la Asociación **“CIRCULO MILITAR”**, que puede abreviarse **“EL CIRCULO”** o **“LA ASOCIACIÓN”** de nacionalidad [REDACTED] del domicilio y Departamento de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que legitimo: a) Estatutos de Constitución de la Asociación, publicados en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS DIECINUEVE, Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y UNO de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil tres, en el que según Decreto Ejecutivo número Doscientos Cuatro, en el que se declara legalmente establecida, aprobándolos y confiéndole el carácter de persona jurídica a la Asociación, inscrito en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, en la cual consta que la los fines, objetivos, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su objetivo está establecido actos como el presente, que la Administración de la Asociación corresponde a una Junta Directiva y será elegida por la Asamblea General, corresponderá la representación leal del Circulo al Presidente de la Junta Directiva y estarán en sus funciones por un período de diez años o más. b) Certificación de punto de acta número TRECE de elección del Presidente de la Junta Directiva de la Asociación, de la que consta en el acta Número CINCUENTA Y SIETE que en sesión de Junta Directiva, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día nueve de mayo del año dos mil trece, se procedió de conformidad al artículo veinticinco de los Estatutos nombrando por mayoría de votos por un período de un año, nombrándose como Presidente, dicha certificación fue inscrita bajo el número de TREINTA Y OCHO del libro CINCUENTA Y UNO DEL del Registro de Órganos de Administración que acrediten la representación legal de las Entidades, el día veintiséis de junio de dos mil trece, por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”** y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de **“ALQUILER DE LOCALES PARA REUNIONES A NIVEL REGIONAL DEL PERSONAL FOSALUD PARA SOCIALIZACION DEL PLAN DE EMERGENCIA DE FIN DE AÑO 2013”**, a favor y a satisfacción del **“FOSALUD”** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** **“LA**



CONTRATISTA" se obliga y compromete a proporcionar el servicio bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

RENG	Cantidad de eventos	Total de personas	Descripción del servicio	PRECIO UNITARIO (IVA Incluido)	PRECIO TOTAL (IVA Incluido)
1	1	825 Coffe break (Incluye porción salada + dulce, café, té caliente o soda)	Alquiler de local amplio con excelente presentación, pantalla de proyección, pódium y sonido con micrófono inalámbrico y servicio de alimentación para reuniones a nivel regional del FOSALUD (Región Metropolitana). Fecha tentativa 11 de diciembre 2013	\$7.50	\$6,187.50
3	1	739 Coffe break (Incluye porción salada + dulce, café, té caliente o soda)	Alquiler de local amplio con excelente presentación, pantalla de proyección, pódium y sonido con micrófono inalámbrico y servicio de alimentación para reuniones a nivel regional del FOSALUD (Región Metropolitana). Fecha tentativa 13 de diciembre 2013	\$7.50	\$5,542.50
Total de los renglones .....					\$ 11,730.00

**CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES** Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número 42/2013. b) La oferta de "LA CONTRATISTA" presentada en el "FOSALUD" el día doce de junio de dos mil trece, c) Las Garantías, y d) Las Resoluciones Modificativas (si las hubiere). El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** Todos los servicios solicitados incluyen: Salón amplio con excelente presentación, cómodo e higiénico. Salón con aire acondicionado. Energía eléctrica y toma corriente respectiva. Accesible para colocar equipo de sonido audiovisual. Servicio de un refrigerio: 1 porción salada más 1 porción dulce, café, té caliente o soda. Montaje del evento: Horarios de eventos: de las siete horas a las once horas. Lo cual incluye: Estación de agua purificada servida en mesa en caso de vidrio y estación de café permanente en el salón. Pantalla de proyección, sonido con micrófono inalámbrico. Pizarra con plumón y borrador, rotafolio con papel y plumones si son requeridos. Mesa auxiliar para materiales. Mesa auxiliar para laptop y cañón o equipo que lleve el FOSALUD. Uso del salón para reunión hasta por cuatro horas. Parqueo interno capacidad máxima de doscientos ochenta vehículos y externo de trescientos. El servicio de alimentación se hará por el personal del CONTRATISTA mejor calificado para el servicio de FOSALUD, cuyo valor va incluido en el precio unitario del servicio. Mesa principal faldoneada con mantel y cubremantel para diez personas. Mesas y sillas para todos los participantes. Sonido con bocina y dos micrófonos inalámbricos. Pódium. Todo producto que se suministre bajo las especificaciones técnicas aquí detalladas, deberá ser, de calidad comprobada. Su embalaje deberá cumplir con las condiciones necesarias para garantizar la protección del producto, en su manipulación, transporte y almacenaje a mediano plazo. La totalidad del servicio contratado deberá ser recibido por el FOSALUD a través de la Administradora de Contrato en las fechas programadas antes al veinte de diciembre de dos mil trece. La



calendarización de los eventos se revisara cinco días después de la distribución del contrato, conjuntamente, la Administradora del Contrato junto con LA CONTRATISTA, a fin de coordinar las fechas de reuniones, ya que las que se proporcionan son tentativas y sujetas a ser modificadas. Por razones de fuerza mayor, el FOSALUD podrá realizar cambios en el número de personas y fechas de reuniones, de común acuerdo con la CONTRATISTA. De manera extraordinaria y en casos excepcionales se podrá realizar la reprogramación del evento; para lo cual la Administradora del Contrato se comunicara vía correo electrónico con tres días de anticipación, informando la selección del refrigerio y la fecha exacta en que se desarrollara el evento. Los locales deberán estar ubicados dentro de la región que corresponda. La CONTRATISTA deberá incluir el costo para atender la cantidad de personas, según los renglones adjudicados, con los requerimientos solicitados y en los tiempos coordinados. La Administradora del Contrato levantar acta de total satisfacción del servicio requerido, si este ha sido recibido a su entera satisfacción. La CONTRATISTA, deberá hacer la entrega del servicio en el día y hora señalada y proporcionar el menú (Refrigerio) seleccionado por la Administradora del Contrato. La CONTRATISTA, deberá contemplar dentro de sus costos todo lo relacionado a los distintos montajes para cada evento y las distintas necesidades logísticas de la institución, las cuales serán previamente coordinadas con la Administradora del Contrato. Además de lo señalado para en cuanto a las condiciones de entrega la CONTRATISTA deberá incluir en sus costos todos los detalles necesarios para el normal cumplimiento de lo contratado y no se aceptará ningún recargo adicional por detalles fortuitos. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de la prestación del servicio será CINCO días hábiles posteriores a la distribución del contrato de acuerdo a fecha, hora establecida y acordada con la Administradora del Contrato, tomando en cuenta que las fechas detalladas pueden sufrir modificaciones o cambios hasta Diciembre de dos mil trece. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio adjudicado y contratado, por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega por un periodo menor o igual al inicialmente contratado. LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho a la CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la CONTRATISTA, al no solicitar pedidos para equipos o materiales sin suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es por la cantidad de **ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$11,730.00)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará A LA CONTRATISTA o a quien ésta designe legalmente por el suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO TRES-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO TRES UNO SIETE, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se efectuará mediante cheque por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón, según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a



nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes. La recepción de las facturas, en la Gerencia Financiera, es del primero al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en períodos posteriores a estas fechas el proveedor podrá entregar con Notas de Remisión; si el proveedor decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda: "Este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitar cambios en el acta de recepción. Además deberá anexar una copia de la factura anulada o nota de remisión en original. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador del Contrato en original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación en la UACI del FOSALUD, para efectos de anexar al expediente respectivo, para la cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará con cheque a nombre de **CIRCULO MILITAR, con número de teléfono: veinticinco cincuenta y cinco - cincuenta veinte.**

**CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** por un valor de **UN MIL CUATROCIENTOS SIETE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$1,407.60)**, equivalente al doce por ciento del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los **TRES DÍAS HÁBILES** posteriores a distribución del contrato y estará vigente por un periodo de **CINCO MESES**, contados a partir de la fecha distribución del contrato debidamente legalizado al contratista. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. La garantía deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLAUSULA NOVENA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional Número 56/2013, la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato a la Licenciada Marlene Irene Zarsol, Jefe Unidad de Desarrollo de Competencias, quien tendrá las facultades que le señala el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". **CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por el "FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable a través de la figura del arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de



arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo Arbitral deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo Arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento del plazo de entrega del servicio o de cualquier otra obligación contractual, c) La contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Libre Gestión No. 42/2013, el "FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder, en caso que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución a la contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalan domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y la CONTRATISTA en Kilómetro cinco y medio Carretera a Santa Tecla y Avenida las Mercedes, San Salvador. Teléfono, veinticinco cincuenta y cinco – cincuenta



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



veinte. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil trece.



**DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ  
VIUDA DE SUTTER  
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"**

**CÍRCULO MILITAR  
"CONTRATISTA"**

